



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de Junio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

### I.- VISTOS:

La solicitud con Expediente N° 281155 y Registro N° 525233 de fecha 19 de Junio del 2023, presentado por la administrada Sra. **IRANIA ROSMERY PISCOYA CABREJOS** identificada con **DNI N° 44385003**, solicitando al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Disolución del Vínculo Matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 14 de Marzo del 2023, presentado por el **Sr. ANGEL JUNIOR ENMANUEL GUEVARA CASIANO**, identificado con **DNI N° 47282194** y la **Sra. IRANIA ROSMERY PISCOYA CABREJOS** identificada con **DNI N° 44385003**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 17 de Enero del 2015, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MPF/A, de fecha 11 de Abril del año 2023, recaída en el Expediente N° 281155, se declaró la Separación Convencional del **Sr. ANGEL JUNIOR ENMANUEL GUEVARA CASIANO** y la **Sra. IRANIA ROSMERY PISCOYA CABREJOS**.

La **Sra. IRANIA ROSMERY PISCOYA CABREJOS** mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 19 de Junio del 2023, con Expediente N° 281155 y Registro N° 525233, solicitó se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge **Sr. ANGEL JUNIOR ENMANUEL GUEVARA CASIANO**, al haber transcurrido Dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional.

Con Informe N° 076-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 02 de Junio del 2023, con Expediente N° 281155 y Registro N° 525458, la Jefa de la División de Registro Civil solicita la verificación del



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

“El cambio empieza hoy”



cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** a expediente de Divorcio Ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la derivación correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227.

Con Informe Legal N° 308-2023-MPF/GAJ de fecha 22 de Junio del 2023, con Expediente N° 281155 y Registro N° 526049, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** la emisión del Auto Resolutivo de Divorcio Ulterior.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO**, el Vínculo Matrimonial existente entre el **Sr. ANGEL JUNIOR ENMANUEL GUEVARA CASIANO**, identificado con **DNI N° 47282194** y la **Sra. IRANIA ROSMERY PISCOYA CABREJOS** identificada con **DNI N° 44385003**, contraído en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)